



## REGLAMENTO MUNICIPAL DE TURISMO

**EL LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ MAYORGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE BOLAÑOS JALISCO. A SUS HABITANTES HACE SABER:**

LA DIRECCIÓN DE TURISMO DEL H. GOBIERNO MUNICIPAL DE BOLAÑOS DECRETA:

### REGLAMENTO DE TURISMO PARA EL MUNICIPIO DE BOLAÑOS, JALISCO.

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1º.-** El presente reglamento es de interés público y de observancia general en el territorio del Municipio de Bolaños, Jal.,

**ARTÍCULO 2º.-** La aplicación, vigilancia y cumplimiento de este reglamento compete al ejecutivo municipal a través de la Dirección de Turismo.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente reglamento tiene por objeto normar:

- I. La plantación y programación de la actividad turística del municipio.
- II. La creación, conservación, mejoramiento, protección y aprovechamientos de los recursos turísticos del municipio.
- III. La prestación de los servicios turísticos, en el ámbito de competencia de las autoridades municipales.
- IV. La promoción, fomento y desarrollo de la oferta y la demanda municipal en materia de turismo; y
- V. En general, la realización de actividades que tiendan a favorecer y acrecentar las corrientes turísticas nacionales del exterior y hacia el municipio.

**ARTÍCULO 4.-** El presente ordenamiento persigue apoyar el desarrollo de la actividad propiciando, cuando proceda, la intervención de la autoridad municipal en respaldo de las políticas, normas y acciones establecidas por la autoridad estatal y federal así como de las gestiones que realicen los inversionistas en el sector y los prestadores de servicios turísticos ante otras autoridades correspondientes a los tres niveles de gobierno.

**ARTÍCULO 5º.-** Para los efectos de este reglamento, se entiende por turismo, el conjunto de actividades que se originan por quienes de propia voluntad viajan dentro de nuestro territorio del municipio, con propósitos de recreación, salud, descanso, cultura, negocios y cualquier otro similar.

**ARTÍCULO 6º.-** Se considera turista a la persona que viaja trasladándose fuera de su lugar de residencia habitual dentro del territorio del municipio y que utilice alguno de los servicios turísticos que marca la Ley Federal de Turismo.

**ARTÍCULO 7º.-** Se considera prestador de servicios turísticos a las personas físicas o morales que en el municipio se dediquen a las actividades que conforme a la Ley Federal de Turismo, se consideran comprendidas dentro de dichos servicios.

**ARTÍCULO 8º.-** Las personas que hagan uso o se dediquen a la prestación de servicios turísticos en el municipio, gozaran de la protección de este reglamento.

**ARTÍCULO 9º.-** En la prestación de servicios turísticos no habrá discriminación por razones de raza, sexo, credo político o religioso, nacionalidad o condición social.

## **CAPITULO II ATRIBUCIONES**

**ARTÍCULO 10º.-** La Dirección de Turismo es la facultada para realizar aquellas actividades destinadas a proteger, acrecentar, difundir y promover el turismo dentro del Municipio de Bolaños, de conformidad a lo dispuesto en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 11º.-** La Dirección de Turismo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Ayuntamiento, las políticas aplicables en materia turística;
- II. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley Federal de Turismo y de esta Ley, así como las de sus respectivos Reglamentos;
- III. Coordinar, planear y evaluar el desarrollo turístico del municipio;
- IV. Levantar y mantener actualizado el inventario del patrimonio Turístico del Municipio, mismo que deberá contener los lugares, bienes o acontecimientos que ofrezcan interés turístico, así como los servicios, facilidades y cualquier otro elemento que constituya o pueda construir un factor para la atención y desarrollo del turismo;
- V. Contar con una base de datos municipal respecto de las tarifas que los prestadores de servicios ofrecen, para conocimiento del turista;
- VI. Apoyar la integración de asociaciones, consejos, patronatos, fideicomisos y cualquier otro tipo de agrupaciones de naturaleza turística que tengan como objeto principal el fomento y promoción de la imagen turística del municipio;
- VII. Integrar y difundir información estadística en materia de Turismo;
- VIII. Promover, fomentar y coordinar la realización de cursos de capacitación para los prestadores de servicios turísticos del municipio.
- IX. Organizar, promover, dirigir, realizar o coordinar espectáculos, exposiciones, actividades culturales y otros eventos tradicionales o folklóricos;
- X. Promover, dirigir, coordinar y realizar la elaboración y distribución de información, propaganda y publicidad en materia de turismo;
- XI. Construir, integrar y mantener actualizado el registro municipal de turismo;

- XII. Aplicar encuestas a los visitantes con un formato elaborado por la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco. Funcionara con el exclusivo propósito de captar información y concentrar datos estadísticos, que sirvan de apoyo para conocer el perfil del turista que visita Bolaños y captar el mercado, así también, para generar información a la Dirección de Información y Estadísticas de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco.
- XIII. Ejercer las demás facultades y obligaciones que le asignen otros ordenamientos jurídicos aplicables.

### **CAPITULO III ZONAS DE INTERES TURISTICO**

**ARTÍCULO 12º.-** Se consideran zonas de interés turístico, las que por sus características geográficas, naturales, históricas, culturales o típicas, constituyen un atractivo turístico real y potencial comprobado.

**ARTÍCULO 13º.-** En caso de efectuarse cualquier tipo de construcciones, así como llevar a cabo la instalación de anuncios o rótulos en una población que se declare de interés o desarrollo turístico, estos deberán ajustarse al carácter y estilo arquitectónico de la misma de conformidad a los reglamentos correspondientes y previa autorización de la Dirección de Turismo y Obras Públicas del municipio de Bolaños.

**ARTÍCULO 14º.-** Las construcciones o modificaciones de bienes inmuebles ubicados en el centro histórico de Bolaños tendrán que cumplir con lo establecido en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la Conservación del Centro Histórico de Bolaños.

**ARTÍCULO 15º.-** Considerando que la zona central de la cabecera municipal constituye parte importante del patrimonio histórico de Bolaños, se determina como primer cuadro de la ciudad para los efectos de aplicación del presente Reglamento, quedando establecida como Zona Restringida con relación a toda actividad comercial que se realice en la vía pública, salvo a días festivos que el Ayuntamiento crea pertinentes. En este caso el comerciante tendrá la obligación de solicitar el permiso correspondiente a la Autoridad Municipal. Comprendiendo Zona Restringida, la demarcación de las calles: Palacio, Hidalgo e Iturbide.

### **CAPITULO IV PRESTACION Y OPERACIÓN DE SERVICIOS TURISTICOS**

**ARTÍCULO 16º.-** Para los efectos de este capítulo, se entiende que las disposiciones y obligaciones que contienen son independientes de las que emanan de otros ordenamientos legales, federales o municipales, por lo que, los prestadores de servicios turísticos se sujetarán a lo establecido por este reglamento y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 17º.-** Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:

- I. Proporcionar, en los términos contratados, los bienes y servicios que se ofrezcan al turista;
- II. Cumplir con las disposiciones que les sean aplicables del Plan Municipal de Turismo;
- III. Proporcionar a la Dirección de Turismo, los datos en información estadística que se les solicite en relación con la actividad turística que llevan a cabo;
- IV. Proporcionar a la Dirección de Turismo las tarifas correspondientes a los servicios que prestan;
- V. Respetar los precios y tarifas fijados a los turistas;
- VI. Expedir, a solicitud del usuario, copia detallada de los consumos realizados;
- VII. Respetar las reservaciones que hagan los usuarios, en los términos y condiciones que hayan sido controladas;
- VIII. Velar por los intereses y seguridad de los Turistas;
- IX. Tener las mejores condiciones de higiene y eficacia los locales, instalaciones y equipos que se ofrezcan al turista.
- X. Proporcionar la información que soliciten las autoridades competentes, en todo lo relativo a los servicios que presten; y
- XI. Las demás que les señale este reglamento y demás disposiciones aplicables.

## **CAPITULO V REGISTRO MUNICIPAL DE TURISMO**

**ARTÍCULO 18º.-** El Registro Municipal de Turismo es una inscripción voluntaria, es el instrumento cuyo objeto es la difusión, promoción e información al turista respecto de los servicios turísticos que se prestan dentro del Municipio de Bolaños, Jal.

**ARTÍCULO 19º.-** La solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Turismo deberá contener la siguiente información:

- I. Nombre y domicilio de la persona física o moral que prestará el servicio turístico;
- II. Lugar de prestación del servicio;
- III. La fecha de apertura del establecimiento turístico;
- IV. La clase de los servicios que se prestarán ;
- V. Precios y tarifas del servicio que se ofrece;
- VI. Registros y permisos;
- VII. La demás información que el prestador estime necesaria para fines de difusión.

**ARTÍCULO 20º.-** La permanencia en el Registro Municipal de Turismo podrá cancelarse en los siguientes casos:

- I. Por solicitud del prestador, cuando cesen sus operaciones;

- II. Por resolución de la Secretaría de Turismo, la autoridad estatal o municipal;
- III. Cuando el prestador de servicios se le retiren, revoquen o cancelen las concesiones, permisos o autorizaciones otorgadas por otras autoridades, dejándolo imposibilitado para prestar legalmente los servicios; y
- IV. Por incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

## **CAPITULO VI ATENCION AL TURISTA**

**ARTÍCULO 21º.-** La Dirección de Turismo proporcionará los servicios óptimos al turista con información completa a través de correo electrónico, teléfono y en la oficina ubicada en la planta baja de Casa de la Cultura (frente a Plaza Principal).

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente reglamento entrará en vigor una vez aprobada por el H. Cabildo Municipal y al día siguiente de su publicación en el periódico de mayor circulación en la Región, "VOZ DEL NORTE".

**SEGUNDO.-** Queda facultado el Presidente Municipal para que independientemente del presente reglamento, dicte medidas, acuerdo o disposiciones de interés público relacionadas con la actividad turística.

**TERCERO.-** Cualquier duda que se suscite respecto a la interpretación del presente ordenamiento, en cuanto a su formalización, instrumentación y cumplimiento, se sujetará y será resuelto por el h. ayuntamiento con la opinión del Presidente Municipal.

Dado en el salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Bolaños, Jal., en Sesión Ordinaria del acta No. cinco (5) se Actualiza del Reglamento de Turismo para el Municipio de Bolaños como acuerdo de Cabildo No. IV, con 11 votos a favor, a los 1 del mes de diciembre del 2015. Por lo tanto, mando se imprima, publique y observe.

Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional.

Bolaños, Jalisco, 1 de Diciembre del 2015.

Por la comisión dictaminadora:

Regidor Lic. Noé Benavides Curiel; Deportes, reglamentos y justicia, promoción y fomento agropecuario, promoción juvenil.

Presidente Municipal. Lic. Juan Carlos Rodríguez Mayorga Gobernación, Seguridad Pública y Obras Públicas.

Por el cuerpo de regidores:

Regidor C, Emilio Chino López; Promoción del Desarrollo Económico, habitación popular, asuntos indígenas, reclusorios.

Regidora C. Bertha Alicia Aguilar Ávila; Vehículos, festividades cívicas y culturales, aseo público, turismo.

Regidora C. Isidra Díaz González; Educación pública, inspección y vigilancia, planeación socioeconómica y urbana.

Regidor Benjamín Sánchez de la Cruz; Desarrollo rural, ecología alcantarillado y cementerios.

Síndico Municipal, Lic. Ahidét Salinas González; protección civil, promoción y fomento agropecuario y hacienda y presupuesto y vehículos

Regidor Ing. Manuel Villalobos Álvarez; Comercio y Abastos, mercados, calles y calzadas, rastros.

Regidora C. María Guadalupe Tello Haro; Salubridad e higiene, tránsito y alumbrado público, promoción cultural y crónica municipal.

Regidor C. Leonel Martínez González; Difusión y prensa, saneamiento y acción contra la contaminación ambiental, espectáculos y parques.

Regidora Profesora, Lorena Bautista Sánchez; Puntos constitucionales, redacción y estilo, jardines, ornatos nomenclaturas.

Bolaños, Jal., a 1 de diciembre del 2015.- El Presidente Municipal, Lic. Juan Carlos Rodríguez Mayorga

.El Secretario General, Héctor Bugarin Sandoval